



LPN-CNBS-004-2026

“RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES DE MONITOREO Y OBSERVABILIDAD”

CIRCULAR ACLARATORIA No.3

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) comunica que, en atención a consultas realizadas por participantes registrados en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-CNBS-004-2026** denominada **“RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES DE MONITOREO Y OBSERVABILIDAD”**, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, párrafo segundo, se hacen las siguientes aclaraciones:

Consulta No.1

¿Podrían compartir un diagrama o una descripción de la topología de los ambientes a monitorear, incluyendo la relación entre los servidores IIS, SQL Server, balanceadores de carga y la existencia de ambientes de producción y no producción dentro de los 14 hosts?

R:/ Los 14 host se encuentran en ambiente de producción.

Consulta No.2

¿El monitoreo de usuarios reales (RUM) aplica únicamente para accesos mediante navegador web, o también se requiere monitorear aplicaciones móviles nativas (iOS y Android)?

R:/ Solo accesos mediante navegador.

Consulta No.3

Respecto al requisito de identificar vulnerabilidades en las aplicaciones web mediante pruebas de seguridad en tiempo real (IAST), ¿se aceptará una solución de seguridad de aplicaciones en tiempo de ejecución (Runtime Application Security) basada en los mismos agentes de APM? En caso afirmativo, ¿existe algún estándar o alcance mínimo esperado para esta funcionalidad?

R:/ Si se aceptará una solución de seguridad de aplicaciones en tiempo de ejecución (Runtime Application Security) basada en los mismos agentes de APM. El alcance mínimo esperado es el análisis y detección de vulnerabilidades en el código de las aplicaciones.

Consulta No.4

Sobre la limitación de consumo mensual indicada en los requisitos adicionales, ¿cómo espera la CNBS que se demuestre y administre dicho límite? ¿Se aceptan mecanismos nativos de la plataforma para generar alertas o restringir el consumo?

R:/ En caso de que los planes, suscripciones, paquetes, etc. de la plataforma ofertada sea en base a consumo de créditos/unidades, se espera que la plataforma ofertada tenga alertas y controles para limitar que se consuman todos los créditos/unidades en un solo mes.



Consulta No.5

Al tratarse de una solución en la nube, ¿existe alguna restricción respecto a la región o país donde deben residir los datos de telemetría?

R:/ No existe restricción por parte de la CNBS. Se espera que el oferente proponga una región que sea favorable para el desempeño de la solución.

Consulta No.6

¿Los servidores cuentan con salida directa a Internet hacia los endpoints del fabricante o el tráfico deberá pasar a través de un proxy corporativo?

R:/ Se permitirá el tráfico saliente a Internet hacia los endpoints del fabricante.

Consulta No.7

Para la integración mediante Single Sign-On (SSO) con Microsoft Entra ID, ¿qué protocolo se prefiere (SAML 2.0 u OpenID Connect) y cuántos usuarios accederán a la plataforma?

R:/ Se prefiere SAML 2.0. Se estima que ingresarán a la plataforma un máximo de 10 usuarios.

Consulta No.8

¿Podrían precisar los criterios que utilizará la GTIC para la emisión del Acta Definitiva? ¿La aceptación corresponde únicamente a la activación de la suscripción y habilitación de accesos, o incluye la instrumentación completa de los servidores contemplados dentro de los servicios profesionales?

R:/ La activación de la suscripción, la habilitación de accesos, y la instrumentación completa de los servidores contemplados dentro de los servicios profesionales, y los controles necesarios implementados para limitar el consumo de créditos/unidades en caso de ser necesario.

Consulta No.9

¿Cuántas aplicaciones web deberán incluir la funcionalidad de seguridad en tiempo real (IAST o equivalente)?

R:/ Todas las aplicaciones web hospedadas en los servidores IIS.

Consulta No.10

¿El alcance del proyecto contempla únicamente la implementación inicial de la solución, o también incluye servicios de administración, operación y acompañamiento durante los 12 meses de vigencia del contrato?

R:/ Solo contempla la implementación inicial de la solución.



Consulta No.11

Sobre el uso de firmas en los documentos de la oferta: Solicitamos nos confirmen si es permitida la inclusión de firma electrónica en los documentos y formularios que conforman la oferta. De ser afirmativo, ¿cuáles son los requisitos técnicos o legales específicos que debe cumplir dicha firma electrónica para que sea considerada totalmente válida por la institución?

R:/ De conformidad al **Artículo 27.- Reconocimiento de Firmas Electrónicas y Certificados Extranjeros** de la **Ley Sobre Firmas Electrónicas (Decreto Legislativo No.149-2013)**, reformada mediante Decreto Legislativo No.33-2020 contentivo de la **Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19**: “Toda firma electrónica creada o utilizada fuera de la República de Honduras producirá los mismos efectos jurídicos que una firma creada o utilizada en Honduras, si presenta un grado de fiabilidad equivalente. Los certificados de firmas electrónicas emitidos por Autoridades o Entidades de Certificación extranjeras producirán los mismos efectos jurídicos que un certificado expedido por Autoridades Certificadoras nacionales, *siempre y cuando tales certificados presenten un grado de fiabilidad en cuanto a la regularidad de los detalles de este, así como su validez y vigencia*. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las partes pueden acordar la utilización de determinados tipos de firma electrónicas o certificados. *Ese acuerdo será suficiente a los efectos del reconocimiento transfronterizo, siempre que el mismo sea válido y eficaz de conformidad con la Ley y no se requerirá formalidad alguna para su reconocimiento. Tanto las firmas electrónicas como los certificados electrónicos extranjeros serán válidos, siempre que sean emitidos por una autoridad certificadora confiable y debidamente reconocida a nivel internacional que cumpla con lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo...*”.

En tal sentido, se aclara que se permite la presentación de firma electrónica en la **Autorización del Fabricante, Certificación Accionaria y Constancias de Servicios de Satisfacción** extendidas en el exterior sin ser necesario apostillar los documentos, sin embargo, se requiere de autenticar la copia del documento impreso con el documento del correo original, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones para acreditar grado suficiente de fiabilidad:

- a) Se debe presentar en físico (impreso) el documento con firma electrónica ya sea en la etapa de presentación de la oferta original o en la etapa de presentación de la documentación de subsanación
- b) El documento físico **debe autenticarse como copia** fiel del correo original
- c) La firma electrónica debe ser certificada o avanzada, no se aceptará firmas manuscritas escaneadas y deben contener el detalle de fecha y hora de la firma.
- d) **Adicional** a la presentación del **documento físico autenticado**, el **PDF** del documento con firma electrónica debe remitirse al correo oficial de licitaciones cnbslicitaciones@cnbs.gob.hn **dentro de la fecha y hora límite** indicada para la presentación de ofertas o para la documentación de subsanación para que la firma pueda validarse de manera digital.
- e) No se tomarán como válidos los documentos remitidos al correo de manera extemporánea ni se tomará como cumplido el requisito si no se cumplen todas las condiciones indicadas en el presente.
- f) Solamente se acepta firma electrónica en los siguientes tres (3) documentos: **Autorización del Fabricante, Certificación Accionaria y Constancias de Servicios de Satisfacción**, y excepcionalmente en el Acuerdo de Consorcio que no es aplicado por la mayoría de oferentes.

- Se presentan ejemplos del contenido esperado en el certificado de autenticidad:

“...el certificado de composición accionaria es copia fiel del mismo por encontrarse el original resguardado en el correo xxx@xxx.com ...”



“...La autorización del fabricante es copia fiel por haber tenido a la vista el correo original remitido por xxx@xxx.com ...”

- Se presentan ejemplos/**imágenes** de firmas electrónicas certificadas aceptadas por la CNBS:



Consulta No.12

Sobre el llenado del Formulario de Presentación de Oferta (Inciso 'a'): En el texto de dicho formulario, el inciso 'a' indica que se deben detallar las enmiendas aceptadas bajo la instrucción "[indicar el número y la fecha de emisión de cada Enmienda]". Nuestra consulta es: en caso de que, llegada la fecha de presentación de la oferta, la institución no haya emitido ninguna enmienda al proceso, ¿cuál sería el texto o párrafo adecuado que ustedes recomiendan colocar en este espacio para rellenarlo sin alterar la validez del documento? (Por ejemplo: "No aplica", "No se emitieron enmiendas" u omitir el texto).

R:/ Se acepta cualquier de los siguientes enunciados: “NO APLICA”, “NO SE EMITIERON ENMIENDAS”, “NINGUNA” y se hace la aclaración de que dicho apartado NO debe quedar vacío.

Consulta No.13

Actualmente, nuestro fabricante nos ha extendido la Carta de Autorización debidamente firmada, pero utilizando su propio formato corporativo. Por políticas internas de la marca, no les ha sido posible utilizar el formato específico detallado en la Sección IV del pliego de la licitación CNBS. En este sentido, nos gustaría validar lo siguiente:

- ¿Es viable presentar la carta de autorización con el formato oficial del fabricante en lugar del formato de la Sección IV? El documento que poseemos acredita y comprueba plenamente que somos proveedores autorizados para esta solución, cumpliendo con el propósito del requisito.

R:/ La Carta de Autorización extendida por el fabricante con su propio formato es aceptada únicamente si el contenido/ fondo de la misma se ajusta sustancialmente a lo indicado en el Formato consignado en la página 65 del documento base. Asimismo, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros se reserva el derecho de realizar cualquier consulta ante el fabricante ya sea a direcciones de correo o página web.

La presente Circular Aclaratoria No.3 forma parte integral del documento base del referido proceso.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de julio de 2026

FERNANDO GONZÁLEZ VILLARS
Gerente Administrativo